

«RIT»

Foja: 1

FOJA: 1 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 29° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-2092-2021
CARATULADO : TRANSPORTES JAIME DANTE GONZALEZ
SEPULVEDA EIRL/TRANSPORTES TRANSVIP SPA

Santiago, veinticuatro de Noviembre de dos mil veintidós

VISTOS:

Gastón Ormeño Karzulovic, abogado, por Jaime Dante González Sepúlveda, factor de comercio, en representación de Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, todos domiciliados en calle Valentín Letelier N° 1392, oficina 52, Santiago, interpone demanda civil de cumplimiento de contrato de leasing, contra la Empresa de Transportes Transvip SpA, representada por Santiago Caicedo, ignora segundo apellido, ambos domiciliados en calle Luis Rodríguez Velasco N° 4717, Las Condes.

Expone que en el mes de septiembre de 2016 su representado celebró un contrato de leasing con la empresa demandada, respecto del vehículo placa patente única HYG Y.98-8, que se pactó en 30 cuotas, más una final correspondiente a la opción de compra.

Explica que las cuotas eran descontadas de la copia de factura que emitía la compañía para facturación posterior, añadiendo que todas estas cuotas fueron descontadas y debidamente pagadas, por lo que la obligación del arrendatario habría sido íntegramente cumplida.

Por otro lado, indica que el arrendador se encuentra en mora de cumplir su obligación de efectuar la transferencia del vehículo, agregando que nunca le ha entregado copia del contrato privado, pero que consta en la misma inscripción efectuada por la arrendadora.

Hace presente que la cuota correspondiente a la opción de compra fue pagada en el mes de mayo de 2019, ascendente a \$628.200.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

Cita los artículos 1545, 1546, 1551 y 1553 del Código Civil y solicita se ordene al demandado efectuar la transferencia del vehículo placa patente única HYG.98-8 a nombre de su representada, con costas.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 se notifica la demanda.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se tiene por contestada la demanda, en rebeldía.

Con fechas 11 y 20 de mayo de 2022 se lleva a efecto la audiencia de conciliación, sin éxito.

Con fecha 15 de junio de 2022 se recibe la causa a prueba.

Con fecha 7 de noviembre de 2022 se cita a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la falta de contestación por parte del demandado hace entender que ha negado todos y cada uno de los fundamentos de hecho contenidos en la demanda.

“En nuestro derecho, la rebeldía importa una contestación ficta de la demanda, en el sentido de entender que el demandado ha negado todos los supuestos de hecho y de derecho en que se funda la pretensión hecha valer por el actor en su demanda, y consecuentemente recaerá en plenitud en el demandante soportar la carga de la prueba durante el proceso. Al efecto se ha señalado que la rebeldía del demandado o la contestación ficta de la demanda implica negación total y absoluta de los hechos contenidos en la demanda” (Procedimiento Civil. Juicio Ordinario de Mayor Cuantía. Séptima Edición. Ignacio Rodríguez Papić. Ed. Jurídica de Chile. Revisado y Actualizada por el profesor Cristián Maturana Miquel, página 75, citando a don Mario Casarino V. en su Manual de Derecho Procesal Civil, tomo IV Pag. 52. 3ª Edición. 1947 de la misma Editorial).

Por tanto, correspondió a la parte demandante acreditar los fundamentos de hecho de su libelo, de acuerdo a la regla general del artículo 1698 del Código Civil, se deja constancia del hecho de haber rendido la documental que sigue.

1. En folio 1, copia de Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

respecto del vehículo P.P.U. HYG98-8, tipo minibús, marca Hyundai, modelo NEW H1 CRDI GLS 2.5, N° de Motor D4CBG962168, N° Chasis KMJWA37KAGU819365, año 2016, inscrito a nombre de Empresa de Transportes Transvip SpA, y a título de mera tenencia Transportes Jaime Dante González Sepúlveda, mediante contrato privado de leasing de fecha 1 de mayo de 2017.

2. En folio 1, copia de facturación del mes de septiembre de 2016 emitida por Transvip con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular: Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de: *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 1 de 30; \$628.200”*.

3. En folio 1, copia de facturación del mes de octubre de 2016 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 2 de 30; \$628.200”*.

4. En folio 1, copia de facturación del mes de noviembre de 2016 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 3 de 30; \$628.200”*.

5. En folio 1, copia de facturación del mes de diciembre de 2016 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 4 de 30; \$628.200”*.

6. En folio 1, copia de facturación del mes de enero de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 5 de 30; \$628.200”*.

7. En folio 1, copia de facturación del mes de febrero de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 6 de 30; \$628.200".

8. En folio 1, copia de facturación del mes de marzo de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *"Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 7 de 30; \$628.200"*.

9. En folio 1, copia de facturación del mes de abril de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *"Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 8 de 30; \$628.200"*.

10. En folio 1, copia de facturación del mes de mayo de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *"Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 9 de 30; \$628.200"*.

11. En folio 1, copia de facturación del mes de junio de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *"Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 10 de 30; \$628.200"*.

12. *En folio 1, copia de documento denominado: "Copia Factura TRANSVIP mayo-2019" de fecha 26 de junio de 2019, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, en el que aparece informado "Opción de compra Contrato Leasing" por la suma de \$628.200.*

13. En folio 1, copia de certificado emitido por el sr. Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, indicando que no hay constancia al margen de la inscripción social de fs. 94839 N° 57942 del Registro de Comercio del año 2014 de haber sido modificada -al 23 de febrero de 2021- la administración conferida por la sociedad "Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L." a Jaime González Sepúlveda.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

14. En folio 1, copia de facturación del mes de julio de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 11 de 30; \$628.200”*.

15. En folio 1, copia de facturación del mes de agosto de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 12 de 30; \$628.200”*.

16. En folio 1, copia de facturación del mes de septiembre de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 13 de 30; \$628.200”*.

17. En folio 1, copia de facturación del mes de octubre de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 14 de 30; \$628.200”*.

18. En folio 1, copia de facturación del mes de noviembre de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 15 de 30; \$628.200”*.

19. En folio 1, copia de facturación del mes de diciembre de 2017 emitida por TRANSVIP con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, titular Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta Leasing; Documento referencia 443; Monto Original \$18.846.000; 16 de 30; \$628.200”*.

20. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de enero de 2018, emitida con fecha 7 de marzo de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

CONTRATO LEASING; Documento referencia 28971; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.”.

21. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de febrero de 2018, emitida con fecha 7 de marzo de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 29257; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.200”.*

22. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de marzo de 2018, emitida con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 29457; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.200”.*

23. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de abril de 2018, emitida con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 29666; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.2”.*

24. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de mayo de 2018, emitida con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 29887; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.200”.*

25. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de junio de 2018, emitida con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 30151; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.200”.*

26. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de julio de 2018, emitida con fecha 16 de agosto de 2018, respecto del



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 30946; Monto Original 76406113-3 LEASING MOVIL 443; Sub Total \$628.200”*.

27. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de agosto de 2018, emitida con fecha 8 de octubre de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 31191; Monto Original 1 de 15 (manuscrita 24-30); Sub Total \$628.200”*.

28. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de septiembre de 2018, emitida con fecha 8 de octubre de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 31418; Monto Original 1 de 15 (manuscrita 25-30); Sub Total \$628.200”*.

29. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de octubre de 2018, emitida con fecha 15 de noviembre de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 31655; Monto Original 1 de 15 (manuscrita 26-30); Sub Total \$628.200”*.

30. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de noviembre de 2018, emitida con fecha 11 de diciembre de 2018, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia; Monto Original 1 de 15 (manuscrita 27-30); Sub Total \$628.”*.

31. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de diciembre de 2018, emitida con fecha 26 de enero de 2019, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 32412; Monto Original 1 de 15 (manuscrita 28-30); Sub Total 62”*.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

32. En folio 1, copia de documento denominado: copia factura TRANSVIP del mes de enero de 2019, emitida con fecha 11 de febrero de 2019, respecto del móvil 443, patente HYG98-C, Proveedor Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, dando cuenta de *“Desc. 1 Facturable Afecta CUOTA CONTRATO LEASING; Documento referencia 32678; Monto Original 29 de 30 (manuscrita 29-30); Sub Total”*.

SEGUNDO: Que, por su lado, la parte demandada rindió la siguiente prueba en estos autos.

1.- En folio 22, copia de expediente digital de la causa Rit 4966-2021 seguida ante el 4° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de apropiación indebida, respecto del vehículo placa patente única HYG98-8, acción deducida por Transportes Transvip SpA en contra de Juan Agustín Espinoza Lazo y de quienes resulten responsables, procedimiento que se encuentra en su etapa inicial.

2.- En folio 22, copia de contrato de arrendamiento de bienes muebles de fecha 1 de mayo de 2016, suscrito por los representantes de Empresa de Transportes Transvip SpA y Transportes Jaime Dante González Sepúlveda EIRL, respecto del vehículo marca Hyundai, H1 Minibús 2.5, año 2016, número de motor 4BG962168, chasis KMJWA37KAGU819365, PPU. HYG98-8, por un plazo de 30 meses, contados desde la fecha de celebración del contrato, por una renta de arrendamiento equivalente a: i) una primera renta de \$5.882.352 más IVA, que el arrendatario ya pagó; y, ii) 30 rentas iguales, mensuales, sucesivas y vencidas de \$527.899 más IVA, pagaderas los días 20 de cada mes, a contar de septiembre de 2016. Se estipuló que Transvip otorgaría la respectiva factura de rentas a nombre del arrendatario, al tiempo de percibir el pago de la misma y por el valor de lo recibido.

En la cláusula quinta se pactó al termino del contrato la opción de compra, bajo la condición de haber pagado la arrendataria el total de las rentas pactadas, debiendo enterar por esta opción un monto igual a una renta de arrendamiento, esto es, la suma de \$527.899 más IVA, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del contrato.

TERCERO: Que, así las cosas, corresponde valorar las probanzas rendidas por las partes, consistente en instrumentos. En este sentido, no se registran impugnaciones fundadas en causal legal y acogidas respecto de ninguno de los que fueron puestos en conocimiento de la contraria, ni alegaciones respecto de las



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

virtudes formales de los públicos. En consecuencia, se reconoce a los instrumentos señalados el valor probatorio que la propia Ley les atribuye, según su naturaleza.

Con todo, se valora con el carácter de escritura pública a los documentos privados reconocidos por la parte a quien se opusieron.

De esta manera, acreditan la existencia del contrato y los pagos efectuados, en atención al mecanismo señalado en la misma convención.

CUARTO: Que con la prueba descrita, después de valorada, se tiene por establecidos los siguientes hechos:

1. Que con fecha 1 de mayo de 2016, Empresa de Transportes Transvip SpA y Transportes Jaime Dante González Sepúlveda EIRL celebraron un contrato de arrendamiento de bien mueble con opción de compra, respecto del vehículo marca Hyundai, H1 Minibús 2.5, año 2016, número de motor 4BG962168, chasis KMJWA37KAGU819365, PPU. HYG.98-8, por un plazo de 30 meses, contado desde la fecha de celebración del contrato.

2. Que en el contrato antes mencionado se estipuló el pago de la renta mensual de arrendamiento de la siguiente forma: i) una primera renta de \$5.882.352 más IVA, que el arrendatario ya pagó; y, ii) 30 rentas iguales, mensuales, sucesivas y vencidas de \$527.899 más IVA, pagaderas los días 20 de cada mes, a contar de septiembre de 2016.

3. Que, asimismo, se introdujo una opción de compra, bajo la condición de haber pagado la arrendataria el total de las rentas pactadas, debiendo desembolsar por dicha opción un monto igual a una renta de arrendamiento, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del contrato.

3. Que el contrato de leasing fue inscrito como título de mera tenencia a nombre de Transportes Jaime Dante González Sepúlveda en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, según da cuenta el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes del vehículo P.P.U. HYG.98-8, a nombre de Empresa de Transportes Transvip SpA.

4. Que las rentas correspondientes a los meses de septiembre de 2016 a diciembre de 2018, esto es, de la 1 a la 28, fueron pagadas por Transportes Jaime Dante González Sepúlveda, según dan cuenta los documentos descritos en los numerales 1 al 11 y 14 al 32 del considerando primero, todos emitidos por



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

Transvip, en tanto aparecen descontadas de las facturaciones de esos meses, por la suma de \$628.200 cada una.

5. Que, por último, consta en un documento de fecha 26 de junio de 2019, emitido por Transvip, que en el mes de mayo de ese año Transportes Jaime Dante González Sepúlveda pagó la “opción de compra contrato leasing”, en esos términos, enterando la suma de \$628.200.

SEXTO: Que de acuerdo a los hechos establecidos, la parte demandante acreditó que pagó la opción de compra establecida en las cláusulas quinta y octava del contrato de fecha 1 de mayo de 2016, porque así se encuentra consignado por la propia demandada en el documento descrito en el numeral 12 del considerando primero, en el que señala como descuento del periodo correspondiente al mes de mayo de 2019: “Opción de Compra Contrato Leasing”, por la suma de \$628.200, respecto del proveedor Rut. 76.406.113-6, Transportes Jaime Dante González Sepúlveda EIRL, pago que fue aceptado por la demandada, en tanto lo recibió directamente y no por medio de un recaudador externo, lo que hace entender –máxime si se tiene en cuenta la condición prevista en el pacto- que las rentas fueron satisfechas en su totalidad, lo mismo que la opción de compra.

De otra forma no se comprendería la aceptación de un pago a título de opción de compra, declarado así por la propia demandada en un documento suyo.

SEPTIMO: Que, consecuentemente, se acogerá la demanda, y teniendo presente lo establecido en los artículos 1560 y siguientes del Código Civil, en cumplimiento de lo acordado por las partes en la cláusula octava del contrato, se ordenará a la demandada realizar los actos necesarios para transferir legalmente el vehículo P.P.U. HYG98-8, tipo minibús, marca Hyundai, modelo NEW H1 CRDI GLS 2.5, N° de Motor D4CBG962168, N° Chasis KMJWA37KAGU819365, año 2016, a Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L., mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicios de Registro Civil e Identificación.

Por último, cabe destacar que el antecedente penal aportado no resulta concluyente, por ahora, por lo que no tuvo influencia de relevancia en la decisión del caso.

OCTAVO: Que se impondrá las costas a la parte demandada, por haber resultado totalmente vencida.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL

«RIT»

Foja: 1

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1437, 1545, 1546, 1551, 1553 y 1698 y siguientes del Código Civil; y, 144, 170, 342, 346 N° 3 y 698 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

Que se acoge la demanda y se ordena transferir el vehículo PPU. HYG.98-8, tipo minibús, marca Hyundai, modelo NEW H1 CRDI GLS 2.5, N° de Motor D4CBG962168, N° Chasis KMJWA37KAGU819365, año 2016, a nombre de Transportes Jaime Dante González Sepúlveda E.I.R.L, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicios de Registro Civil e Identificación, con costas.

Rol C-2092-2021

DICTADA POR DON MATIAS FRANULIC GOMEZ, JUEZ TITULAR DEL VIGESIMO NOVENO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, veinticuatro de Noviembre de dos mil veintidós**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXZQXCLZBDL